



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2018-010

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 9 del artículo 85 ibídem determina que, es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento, de conformidad con el Código Orgánico Monetario;

Que el artículo 89 del mismo cuerpo legal, dispone que los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que el artículo 327 del código ut supra, establece que los recursos del Seguro de Depósitos deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a las políticas de inversión aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 349 prescribe que los recursos del Fondo de Seguros Privados deberán invertirse, observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, y enmarcarse en las políticas de inversión aprobadas por el Directorio;

Que en el artículo 3, Subsección I "Política de Seguridad", Sección I "Políticas de inversión de los recursos del Seguro De Depósitos", Capítulo XXVIII "Del Seguro de Depósitos", Libro II "Sistema Financiero Nacional" del Título II "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece que los instrumentos de inversión de los recursos del Seguro de Depósitos que se encuentran autorizados, son exclusivamente valores de renta fija;

Que mediante la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-013 de 10 de junio de 2016, el Directorio de la Corporación, expidió la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, en cuyo artículo 11, se determina que los emisores en los que se permite inversiones son el ente rector de las finanzas públicas; el Banco Central del Ecuador; el sector financiero público; el sector real de la economía; y, organismos supranacionales o internacionales;



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

Que el artículo 201 del Código de Comercio, prescribe que las facturas comerciales que contengan una orden incondicional de pago, cuya aceptación sea suscrita por el comprador de bienes o su delegado, con la declaración expresa de que los ha recibido a su entera satisfacción, se denominarán facturas comerciales negociables y tendrán la naturaleza y el carácter de títulos valor, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 233 de la Ley de Mercado de Valores; que les serán aplicables las disposiciones relativas al pagaré a la orden, en cuanto no sean incompatibles con su naturaleza; y, que la factura negociable que haya sido aceptada que contenga todos los requisitos establecidos en las normas tributarias y en el Código de Comercio, constituye título ejecutivo y prueba plena de la obligación y de los derechos en ella contenidos;

Que el artículo 4 de la Sección III “Facturas Comerciales Negociables”, Capítulo VIII “Oferta pública de valores de inscripción genérica” Título II “Oferta Pública” del Libro II “Mercado de Valores”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros dispone que las facturas comerciales negociables podrán ser transadas en el mercado bursátil, en el Registro Especial Bursátil y en el mercado privado; y, que el plazo de pago estipulado en la factura comercial negociable, no podrá exceder de 360 días, a partir de la fecha de emisión del documento;

Que en el Título IX “Registro Especial Bursátil (REB)”, Capítulo IV “Valores de inscripción genérica”, Sección II “Facturas Comerciales Negociables” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, cuyo artículo 3 prevé, que podrán ser negociadas en el REB, las facturas comerciales negociables y los comprobantes electrónicos de venta emitidos conforme a los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y de la forma autorizada por el Servicio de Rentas Internas; y que dichas facturas no requieren de calificación de riesgos obligatoria;

Que, mediante Memorando No. COSEDE-CTRS-2018-0116-M de 12 de junio de 2018, la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico remitió el Informe Reservado Técnico Legal CTRS-CTPSF-FSD/FSP-2018-002 de 08 de junio de 2018, que contiene la Metodología para viabilizar el análisis de la inversión en Facturas Comerciales Negociables FCN para los recursos del Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2018-0056-MEMORANDO de 18 de junio de 2018, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe reservado técnico legal, citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 6 de julio de 2018, conoció y aprobó la Metodología para viabilizar el análisis de la inversión en Facturas Comerciales Negociables FCN para los recursos del Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguros Privados; y,



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Metodología para viabilizar el análisis de la inversión en Facturas Comerciales Negociables FCN, constante en el Informe Reservado Técnico Legal CTRS-CTPSF-FSD/FSP-2018-002 de 08 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días de julio de 2018.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 06 de julio de 2018, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Dra. Nelly Arias Zavala
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

CMJ



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pareda
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Bloque 6 (Quito, Ecuador)
Código Postal: EC 170150
Teléfono: (+593) 2 396 0340
www.cosed.gov.ec

